



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/49/59
S/1994/47
18 de enero de 1994

ORIGINAL: ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo noveno período de sesiones
LA SITUACION EN CENTROAMERICA:
PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER
LA PAZ FIRME Y DURADERA, Y
PROGRESOS PARA LA CONFIGURACION
DE UNA REGION DE PAZ, LIBERTAD,
DEMOCRACIA Y DESARROLLO

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo noveno año

Nota del Secretario General

El documento adjunto contiene el informe del Director de la División de Derechos Humanos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) correspondiente al período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1993. Como se recordará (véase S/23999, párr. 3), se decidió que la labor de la ONUSAL en relación con el Acuerdo de San José sobre derechos humanos (A/44/971-S/21541, anexo) continuaría siendo objeto de una serie discreta de informes.

Anexo

**IX INFORME DEL DIRECTOR DE LA DIVISION DE DERECHOS
HUMANOS DE LA MISION DE OBSERVADORES DE LAS
NACIONES UNIDAS EN EL SALVADOR (ONUSAL)
(1° DE AGOSTO - 31 OCTUBRE 1993)**

I. INTRODUCCION

1. A partir del mes de enero de 1993, con la finalidad de dotar a los informes de la División de Derechos Humanos de una periodicidad que permita al Secretario General, al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General un seguimiento sistemático de la evolución de la situación de los derechos humanos en El Salvador, el Director de la División determinó que dichos informes se elaborasen trimestralmente. Sucesivamente se han presentado dentro de ese criterio los informes VI, VII Y VIII, los mismos que por el período de noventa días que cubrieron debían contener, necesariamente, análisis de coyuntura.
2. Este criterio se explicitó en el VIII informe de la División, al señalarse que "la metodología de los informes tiene como referencia la evolución de la situación de los derechos humanos dentro de los tres meses analizados en cada caso. En ese sentido, no necesariamente reflejan tendencias, sino más bien situaciones de coyuntura. Los análisis de tendencias se incorporarán en el noveno informe..." Esta previsión se fundamentó en la necesidad de articular los análisis de coyuntura con una percepción más global, que evalúe los datos cuantitativos de manera agregada y que permita una aproximación cualitativa susceptible de identificar tendencias en la evolución de los derechos humanos en el país.
3. El presente informe ha sido concebido en esa perspectiva. Tiene, entonces, la doble finalidad de realizar el análisis de coyuntura correspondiente al período trimestral comprendido entre agosto y octubre de 1993, y evaluar las tendencias dentro de las cuales está evolucionando la situación de los derechos humanos en un lapso agregado de diez meses (enero a octubre de 1993).

**II. ANALISIS DE COYUNTURA: PERIODO COMPRENDIDO
ENTRE AGOSTO Y SETIEMBRE DE 1993**

**II.1 APRECIACION GENERAL DE LA SITUACION: UN GRAVE
DETERIORO**

4. La ambivalencia preocupante por el incremento de las ejecuciones arbitrarias y la presencia de actividades de grupos ilegales, entre ellos los denominados escuadrones de la muerte, con la que se caracterizó en el VIII informe la evolución de la situación de los derechos humanos en El Salvador, sufrió entre agosto y octubre una evolución negativa que ha configurado una grave regresión. A nivel institucional, sin embargo, el gobierno continúa

realizando importantes esfuerzos en la reforma judicial, en términos de promover una normatividad garantista de los derechos humanos.

5. Durante los últimos meses diversas instituciones nacionales, especialmente el Arzobispado, denunciaron de manera reiterada la presencia de asesinatos atribuidos a los denominados "escuadrones de la muerte".

6. De manera coincidente, la División de Derechos Humanos de ONUSAL, en su VII informe, publicado el 2 de julio de 1993, había señalado que "en torno a las violaciones extremas al derecho a la vida que se han producido, la iglesia salvadoreña y las organizaciones no gubernamentales han llamado la atención sobre la posibilidad de una reactivación de los denominados escuadrones de la muerte" (Cf. doc. A/47/968, p.6, párr.17), añadiendo que "... es una certidumbre que se han producido homicidios que denotan una organización para el crimen y que han utilizado métodos y procedimientos análogos a los que en el pasado usaron los escuadrones de la muerte" (Ibíd. párr.18).

7. En la nota de prensa de presentación del VIII informe, publicada el 22 de octubre de 1993, la División de Derechos Humanos expresó su profunda preocupación por "las actividades de los escuadrones de la muerte". Agregando que estos grupos utilizan nombres ya usados en el pasado, como "Ejército Secreto Anticomunista" y "Brigada Maximiliano Hernández Martínez", al mismo tiempo que aparecen otras organizaciones, como los autodenominados "Frente Revolucionario Salvadoreño" (autores de amenazas de muerte, hasta el momento exclusivamente) y "Escuadrón los Angeles de la Muerte" (responsables de diversas amenazas, como algunas recientes en Chalchuapa, y de los asesinatos de "justicia privada" ocurridos en la Comunidad La Fosa). En el texto del VIII informe, la División recordó que "las violaciones a los derechos humanos con motivación política se han presentado de manera más directa, configurando hechos cuya gravedad se ahonda en el contexto electoral que vive el país" (Cf. Doc. S/26/41/6 p. 30).

8. Unos días después, el 25 de octubre, en circunstancias en que dejaba a su menor hija en una guardería infantil, el Sr. Francisco Ernesto Velis, ex comandante guerrillero y miembro del Consejo Nacional del partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), fue asesinado violentamente de tres disparos en la cabeza. El 26 de octubre, en la localidad de Guazapa, fueron asesinados en su casa el Sr. Medardo Brisuela Hernández y su esposa, Justa Victoria Orellana Ortiz. Esta última fue ultimada a balazos mientras amamantaba a su pequeña hija, la niña salvó la vida. La pareja asesinada era militante del FMLN. El 26 de octubre fue hallado asesinado, en Los Planes de Renderos, el Sr. Salvador Guzmán Pérez, quien había sido identificado como presunto asesino del Sr. Oscar Grimaldi, miembro del FMLN y encargado de logística de las Fuerzas Populares de Liberación (FPL). La orden de su captura había sido recibida el día anterior por la Comisión Investigadora de Hechos Delictivos. El sábado 30 de octubre, en la carretera al litoral, cerca de Santa Cruz Portillo, fue asesinado, con arma de fuego, el Sr. Eleno Hernán Castro, también conocido como "Comandante Carmelo", quien al momento de su deceso era miembro del Consejo Nacional del FMLN, de la Sub Comisión Nacional de Tierras y

de la Comisión Política del PRS-ERP. El 3 de noviembre, el Sr. José Gabriel Quintanilla, Coordinador del FMLN en el Departamento de San Miguel, fue atacado por tres personas vestidas de negro que intentaron ejecutarlo a la salida de su casa en la población de San Jorge. Los agresores acribillaron a balazos a la víctima, la que recibió cuatro impactos de bala en el pecho y en el tórax que sin embargo no le causaron la muerte, aunque quedó gravemente herido. El 2 de noviembre fue asesinado el Sr. Sebastián Araniva Salamanca, miembro del partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) y Regidor de la Municipalidad de Chinameca.

9. Esta relación de asesinatos cuyas denuncias fueron admitidas por ONUSAL como ejecuciones arbitrarias o extra legales, forman parte de una secuela de violaciones a los derechos humanos que incluyen el atentado que sufrió, el 7 de octubre, el Dr. Vásquez Sosa, Ministro de Salud; las amenazas de muerte realizadas el 21 de octubre por la "Brigada Maximiliano Hernández Martínez" en perjuicio de los doctores José María Méndez, prestigioso jurista salvadoreño, y Francisco Lima, candidato a la vice presidencia de la República por la alianza Convergencia - FMLN; las amenazas de muerte anónimas en contra del Dr. Juan Mateu Llord, Director del Instituto de Medicina Legal, denunciadas por la víctima el 1 de noviembre y las denuncias efectuadas por el Sr. Humberto Centeno sobre espionaje telefónico de las conversaciones de algunos parlamentarios y otras personalidades.

10. Asimismo, se han empezado a registrar actos de intimidación contra instituciones nacionales, misiones y representaciones diplomáticas. Personas no identificadas colocaron explosivos en los locales de la Academia de Seguridad Pública y de la Embajada de México; asimismo hicieron llegar mensajes de intimidación a la Oficina Panamericana de la Salud y a una funcionaria de la Organización Internacional para las Migraciones. El 1 de noviembre, luego del entierro de Eleno Castro, manifestantes quemaron llantas y lanzaron bombas molotov contra las instalaciones de "El Diario de Hoy". Estos hechos fueron también unánimemente condenados por todos los sectores políticos y sociales del país, así como en el extranjero, incluida la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). El 25 de setiembre, el auto denominado "Escuadrón Los Angeles de la Muerte" circuló en Chalchuapa volantes en los que amenazaba a ONUSAL conminándola a que no interfiera en sus actividades.

11. Entre el 1 de agosto y el momento en que se terminó la redacción del presente informe (15 de noviembre), la verificación activa realizada por ONUSAL ha registrado cuarenta y siete denuncias de violaciones a los derechos humanos en las que están presentes indicios o elementos de juicio que indican la eventual existencia de motivación política, sea por la condición de la víctima, por los métodos utilizados, o por las características materiales de la violación. La investigación de estos casos debe necesariamente considerar la hipótesis de la motivación política como una razonable previsión que pueda establecer los móviles o que dote a la investigación de una amplitud que le permita dilucidar cualquier duda sobre los hechos. Entre ellas diez ejecuciones arbitrarias o extra legales (José Santos Vásquez, Oscar Grimaldi Gutiérrez, Rafael A. Nolasco Acosta, Angel Alfaro Enríquez, Francisco Velis Castellanos, Joel Antonio Hernández, Medardo Brizuela Hernández, Odil Miranda, Manuel

de Jesús Acevedo, Eleno Castro Guevara); tres tentativas de ejecución arbitraria (Humberto Solórzano Cerén, Osmín Machado y José Gabriel Quintanilla; catorce amenazas de muerte (Francisco Lima, José María Méndez, miembros de la Fundación 16 de Enero, René Mercadel Perla Jiménez, Israel Aguilar Payés, José Alberto Morales, José Francisco Valdez, miembros de las FPL de San Miguel, Porfirio Pérez, Miguel Angel Hernández, Enrique Ardón Martínez, José Tránsito Alas Regalado, Agustín Barrera, Oscar Manuel Ortiz, Jesús Amado Pérez Marro, Celina Yolanda Díaz García, Lorena Peña Mendoza, Luis Enrique López Díaz, José Antonio Cornejo y Mario García Cortés); nueve amenazas intimidatorias (Francisco Arévalo, Reinaldo Castaneda, Nélica Elizabeth Martínez, Nelson Napoleón García, Fredy Rosas Alvarado, José A. Rivera Velázquez, Carolina Guardado, y miembros del FMLN de Santa Tecla y Soyapango; una detención arbitraria (Luis Antonio Menjívar); un caso de malos tratos (Walter Gómez); dos secuestros (Medardo Alfredo Quijano Arriola y José Alberto Orellana); y una violación al derecho a la libre asociación (maestros varios). Algunos de estos casos, como el de Eleno Castro, "Comandante Carmelo", pueden ser descartados en su eventual motivación política por los resultados finales de la investigación. Sin embargo, como en este caso, tal conclusión debe ser resultado de la investigación y no una aseveración a priori. Ello es indispensable para la transparencia de la investigación y para su credibilidad.

12. Estos hechos de violencia selectiva han tenido una indudable significación política en la vida nacional. Produjeron una profunda repercusión tanto en la evolución de la situación de los derechos humanos como en aspectos sustantivos de los acuerdos de paz y de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad que, teniendo vinculación con la protección de los derechos humanos, enfrentan dificultades en su ejecución o que aún no han sido objeto de decisiones dirigidas a su aplicación.

13. El conjunto de los casos reseñados en los párrafos precedentes muestran la magnitud de la grave regresión que se viene dando en la situación de los derechos humanos en El Salvador. Un análisis de los mismos indica que la violencia política está resurgiendo, incluidas las actividades de los grupos armados ilegales, conocidos en el país bajo la denominación de "escuadrones de la muerte", y que ello coincide, por un lado, con el inicio formal de la campaña electoral y, por otro, con la fase final de la ejecución de los acuerdos de paz y de la presencia de ONUSAL como expresión institucional de la verificación internacional. Sin embargo, constituye un hecho alentador que el propio gobierno no solo haya condenado estos hechos sino que haya tomado un conjunto de decisiones que muestran la voluntad política del Presidente de la República de investigar cada caso y establecer las sanciones correspondientes a los responsables. La iniciativa del gobierno para que entidades de investigación criminal de los Estados Unidos, Inglaterra y España colaboren con las indagaciones, así como su disposición abierta para conformar el grupo de investigación sobre grupos ilegales armados, sugerido por el Secretario General, son muestras indubitables del compromiso que ha adquirido para esclarecer los hechos.

14. Las elecciones previstas para realizarse en el mes de marzo de 1994 constituyen un hito singular y decisivo en la historia del país y en el proceso de ejecución de los acuerdos

de paz. De alguna manera será la primera vez en la historia política de El Salvador en la que el proceso electoral se realice bajo una normatividad propia del Estado de Derecho, sin exclusión de ningún sector social o fuerza política y bajo la verificación internacional de las Naciones Unidas. En esa perspectiva, el resultado de las elecciones, cualquiera que sea, consagrará, en la práctica, el nuevo sistema político e institucional que se deriva de los acuerdos de paz. La transparencia con que las autoridades competentes vienen organizando el proceso electoral constituye una garantía que debería tener su correspondencia en el ámbito de los derechos humanos.

15. En ese contexto, la actual violencia con repercusiones políticas manifiestas y la acción de los denominados "escuadrones de la muerte" no opone, como en el pasado, a vastos sectores sociales y conglomerados políticos. No es una violencia como la de la década de los ochenta en la que un sector defendía el sistema pre existente y otro luchaba por modificarlo. Esta situación fue resuelta, precisamente, por los acuerdos de paz, por las reformas constitucionales, políticas e institucionales que las partes antaño en conflicto acordaron por consenso, con el respaldo de todas las demás fuerzas políticas.

16. La violencia actual se dirige mas bien contra el sistema político democrático que el Gobierno y el FMLN, con el respaldo de todas las fuerzas políticas, concertaron para construir de manera consensual un Estado de Derecho y una democracia que funcionen y sean estables. En ese sentido, los actos de violencia política que han tenido lugar en el período a que se refiere el presente informe, expresan la intolerancia de sectores marginales que atentan contra el conjunto de la nación salvadoreña, contra la totalidad de las fuerzas políticas nacionales y contra el proyecto democrático de los acuerdos de paz. En ese sentido, la División de Derechos Humanos debe afirmar que en el proceso de verificación activa que se viene realizando en la investigación de los casos reseñados, no ha encontrado indicio ni evidencia alguna que pueda fundamentar una participación institucional del Estado en esas violaciones. Por ello puede afirmar que ellas no comprometen al gobierno como institución y que, por el contrario, la lógica de esta violencia selectiva puede estar dirigida contra todas las fuerzas políticas democráticas, incluyendo al propio Gobierno de El Salvador, que como parte de los acuerdos y destinatario de las obligaciones sustantivas del proceso de paz, ha dado pasos históricos, junto con el FMLN y las demás fuerzas políticas del país, para la creación progresiva de un sistema político efectivamente democrático sustentado en el Estado de Derecho.

17. El carácter nacional del repudio a la violencia política es, en ese sentido, un sólido testimonio de estas apreciaciones. El rechazo ha sido unánime en el país y ha comprometido al gobierno y a todos los partidos políticos, a la iglesia católica, a las organizaciones no gubernamentales, a las organizaciones laborales y a los gremios empresariales. Coincidentemente con este coherente y plural movimiento de opinión en contra del resurgimiento de la violencia política, el Secretario General, en comunicación dirigida al Consejo de Seguridad, el 3 de noviembre de 1993, expresó, en relación al caso Velis, que el 25 de octubre se enteró "con estupor y profunda tristeza de la ejecución, al estilo de los escuadrones de la muerte de un dirigente del FMLN", agregando que las muertes de

Francisco Ernesto Velis y Eleno Castro sucedieron a otros actos de violencia y violaciones a los derechos humanos en los últimos meses, que incrementaron la preocupación de que se hayan reanudado las actividades de los grupos ilegales. El Secretario General, resumiendo el impacto de estos asesinatos, ha señalado que "han tenido en todo caso efectos nefastos en el clima político y han disminuido la confianza en el proceso de paz" (Cf. S/26790, p.21)

18. Con posterioridad, entre el 8 y el 11 de noviembre, el Sub Secretario General Adjunto para Asuntos Políticos, Sr. Marrack Goulding visitó San Salvador con la finalidad de contribuir a definir la estructura del mecanismo de investigación de los grupos armados ilegales conforme al marco de referencia definido por el Secretario General en su informe al Consejo de Seguridad. La Constitución de este mecanismo recoge el sentimiento nacional de los salvadoreños de esclarecer las actividades de estos grupos y sancionar a sus responsables, como una expresión saludable de la fortaleza del proceso democrático y de la vigencia de la ley en el Estado de Derecho.

19. De manera concordante con el consenso nacional generado en torno a la necesidad de proscribir cualquier acto de violencia política y de proceder a una investigación inmediata y autónoma de las actividades de los grupos armados ilegales, la comunidad internacional también expresó su profunda preocupación por los hechos que conmovieron al país en el mes de octubre y alertó sobre las consecuencias que la violencia política podría acarrear en el proceso de ejecución de los acuerdos de paz. Es indudable que situaciones como las reseñadas tienen relación con las dificultades que se han encontrado en los últimos meses para una adecuada puesta en práctica de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y de los acuerdos pendientes de ejecución. Una plausible reacción ha sido, en ese sentido, la existencia de una muy amplia corriente de opinión que estima necesaria una dinámica más rigurosa en la aplicación de los acuerdos de paz y de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, como parte de un proceso dirigido en última instancia a contar con los medios legales e institucionales que permitan erradicar la violencia a través del ejercicio, incluso enérgico, de la legalidad democrática.

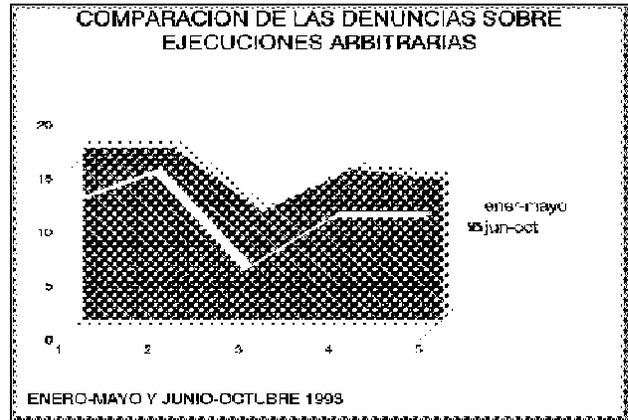
II.2 EXAMEN DE LA VERIFICACION ACTIVA DE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Derecho a la Vida

20. En el período a que se refiere el presente informe las violaciones al derecho a la vida han sufrido una variación cualitativa de carácter negativo con los hechos de violencia que conmocionaron la vida política del país. Esta situación debe conllevar una respuesta del Estado y de la sociedad civil en el sentido de impedir que se deterioren las condiciones objetivas y subjetivas indispensables para la protección de la vida, de la seguridad y de la integridad de las personas. Ello pone de manifiesto nuevamente el problema de la impunidad. Los asesinatos de Francisco Ernesto Velis, Eleno Castro, Sebastián Araniva Salamanca y los de otras personas vinculadas a la vida política nacional no deben ni pueden

quedar en la impunidad, sin mellar gravemente la legitimidad democrática y la capacidad del Estado para cumplir con su deber de garantía y con el control de la legalidad.

21. El gobierno ha dado una respuesta a través de la conformación de una Comisión Interinstitucional para la investigación de las denuncias sobre ejecuciones extra legales o arbitrarias que conlleven indicios o evidencias de la existencia de una motivación política o de responsabilidad directa o indirecta de agentes del Estado. Al interior de esta Comisión se ha conformado un grupo de investigación interinstitucional que tiene a su cargo en la actualidad la investigación de los casos de las muertes de Ernesto Velis y Eleno Castro, entre otros. La Comisión está presidida por el Ministro de la Presidencia e integrada por la Fiscalía General, la Policía Nacional Civil, la Comisión Investigadora de Hechos Delictivos, el Organismo de Inteligencia del Estado y el Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos. En la investigación de los casos de los comandantes Castro y Velis cuenta adicionalmente con el asesoramiento de entidades policiales provenientes de los Estados Unidos, Gran Bretaña y España.



22. Desde la publicación del VI informe de la División de Derechos Humanos y posteriormente a través de comunicaciones directas con el Ministerio de la Presidencia, el Director de la División planteó la necesidad de contar con un mecanismo independiente que investigue las ejecuciones extra legales o arbitrarias. En un principio y tal como se relató en el VII informe, el gobierno expuso la existencia de dificultades para realizar las investigaciones a través de una comisión ad hoc y no exclusivamente utilizando los canales institucionales existentes. ONUSAL atendiendo al fondo de su recomendación convino en el establecimiento de un mecanismo de consulta en la hipótesis que la voluntad política expresada por el gobierno permitiera investigaciones eficaces. Sin embargo, este mecanismo resultó insuficiente, razón por la cual la División de Derechos Humanos en comunicaciones directas al gobierno reiteró la urgente necesidad de conformar una comisión de investigación independiente que sea eficaz y autónoma, capaz de inducir la confianza de la población en la capacidad de investigación y de sanción legal por parte del Estado.

23. La conformación de la Comisión Interinstitucional es ciertamente un avance en relación al mecanismo de consulta y expresión de una voluntad política para esclarecer los hechos. Sin embargo, independientemente de las investigaciones que actualmente lleva a cabo y sin que ello pre juzgue de manera alguna los resultados de las mismas -que se espera sean exitosos-, la División de Derechos Humanos está en la obligación de señalar que su composición no refleja necesariamente la independencia de criterio deseable ya que, por un lado, existe la presencia del poder político del Estado, junto a los organismos legalmente

encargados de la investigación del delito y, por otro, no está representada la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos que tiene amplias facultades constitucionales para la investigación de las violaciones a los derechos humanos en un plano cuasi jurisdiccional. Al respecto, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad, el 29 de octubre, que la Comisión Interinstitucional "no satisfacía los criterios de las Naciones Unidas para la investigación de ejecuciones arbitrarias" (Cf. s/26790,p.3); pero que, sin embargo, en cumplimiento de su función de observación, ONUSAL ha seguido atentamente la labor que viene realizando la comisión.

24. Es indispensable que la Comisión Interinstitucional sea modificada en su composición para adecuarla a los términos de la recomendación efectuada por la División de Derechos Humanos y las normas y criterios recomendados por las Naciones Unidas para la investigación de las ejecuciones extralegales, en términos de asegurar su autonomía. En ese sentido, la Comisión debería estar integrada por la Policía Nacional Civil, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Fiscalía General y un representante de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. Ello significaría un acto de confianza por parte del gobierno en el Estado y la sociedad, y un signo alentador de una voluntad dirigida a sancionar legalmente las infracciones al derecho a la vida. Sería asimismo un factor coadyuvante a la estabilidad social y política que requiere como "clima" idóneo de legalidad y neutralidad en el proceso electoral en curso, la existencia de una instancia que la ciudadanía reconozca como eficaz y legítima, en la común tarea de defender la vida y la legalidad.

25. La División de Derechos Humanos ha llamado asimismo la atención respecto a las normas y procedimientos que las Naciones Unidas han recomendado para la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones arbitrarias o extra legales. Específicamente, sobre las contenidas en los Principios y el Manual Relativo a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extra legales, Arbitrarias o Sumarias y en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.

1. Muertes como consecuencia de la violación de las garantías jurídicas y de ejecuciones arbitrarias o extra legales

26. En el período se han admitido un total de 36 denuncias de ejecuciones extra legales, a diferencia del período anterior en el que se admitieron 43. Independientemente de las cifras que marcan una disminución en las denuncias remitidas, desde una perspectiva cualitativa la situación se ha deteriorado gravemente en razón de la selectividad de las víctimas, del aumento considerable de los casos en los que existen indicios o evidencias de motivación política, de los métodos utilizados y de la presencia de signos preocupantes en los procesos de investigación.

27. En el addendum al presente informe se incluye una síntesis del resultado de la verificación activa de las principales denuncias admitidas. Algunos casos, como los de los

ex comandantes Velis y Castro, por su repercusión política nacional, vienen siendo objeto de la investigación correspondiente por la recientemente creada Comisión Interinstitucional que al momento de la redacción del presente informe aún no había terminado sus investigaciones. La División de Derechos Humanos, en ejecución del acuerdo de San José está realizando asimismo la verificación activa de estos casos y hará públicos los resultados de sus investigaciones apenas las haya finalizado.

28. El 18 de agosto se admitió la denuncia de ejecución sumaria del Sr. Oscar Grimaldi, miembro del FMLN vinculado al trabajo logístico de las Fuerzas Populares de Liberación (FPL). Fue asesinado en esa misma fecha por desconocidos que ingresaron a un restaurante y lo balearon, en la localidad de Santa Tecla. Las investigaciones permitieron establecer la identidad del presunto autor material. El 25 de octubre, el Director de la División de Derechos Humanos, luego que personal de la División tratara infructuosamente que la Comisión de Hechos Delictivos procediese a la captura del presunto responsable para "circularlo" con los testigos del crimen, realizó una visita a la citada dependencia poniendo en conocimiento de las autoridades responsables la urgencia de proceder a la captura del presunto responsable ya que ONUSAL no podía mantener indefinidamente los datos referentes a su ubicación física.

29. La Comisión Investigadora de Hechos Delictivos señaló que no se había procedido a la captura pues no se contaba con la orden judicial, pero que ésta había llegado ese mismo día y que se procedería a la detención del presunto responsable al día siguiente, es decir el 26 de octubre. En la madrugada del 25 al 26 de octubre el presunto asesino, Salvador Guzmán, fue encontrado muerto, victimado a balazos, en el sector denominado Los Planes de Renderos, de la ciudad de San Salvador. El cadáver de Salvador Guzmán no fue, en un inicio, objeto de la autopsia legal, pues se informó que padecía del síndrome de inmuno deficiencia adquirida. Posteriormente se obtuvo la orden para exhumar el cadáver y proceder a la autopsia, diligencia que debió ser verificada por ONUSAL. Los oficiales jurídicos de ONUSAL encargados de la verificación fueron informados que la autopsia se realizaría en una fecha determinada, sin embargo se efectuó días antes. El presunto asesino de Salvador Guzmán, no obstante en principio estar identificado, aún no ha sido detenido.

30. Este caso, que tiende a reproducirse como un patrón de conducta, preocupa profundamente a la División de Derechos humanos de ONUSAL. Primero, porque es una práctica utilizada; en segundo lugar, por la demora de la orden judicial propiamente dicha; y, en tercer lugar porque la muerte del presunto responsable puede conducir nuevamente a una situación de impunidad en un caso de ejecución arbitraria relevante por la condición política de la víctima, por las circunstancias del asesinato y por el impacto que causó en la vida política nacional.

31. Es evidente que en situaciones como la antes referida, el Estado incumple con grave responsabilidad su deber de garantía, que se alteran normas básicas de la correcta investigación criminal y que se violan normas del debido proceso, como las referidas a la autopsia, produciendo todo ello un estado de impunidad que se presenta, en la actualidad, como la principal amenaza al derecho a la vida.

32. Francisco Arturo Pleitez Lemus, Juez Primero de lo Penal de San Salvador, de cuarenta y nueve años, fue asesinado a puñaladas frente a su vivienda, por desconocidos que lo estaban esperando cerca del portón cuando la víctima regresaba a su casa, el 3 de setiembre de 1993. Este asesinato ha puesto nuevamente en cuestión la seguridad de los jueces. Las investigaciones hasta el momento no han determinado ni el móvil ni los presuntos responsables del asesinato del Juez Pleitez Lemus.

33. Angel Alfaro Henríquez, cincuenta y seis años, agricultor, encargado de las FPL-FMLN en el caserío Chilamas, cantón San Francisco El Jote, municipio de Zaragoza, departamento de La Libertad, fue asesinado el 4 de septiembre del presente año, en su domicilio en el caserío las Chilamas, cantón de San Francisco, por dos individuos que le dispararon con un fusil e hirieron con un machete. Estos hombres llegaron a su casa a las 20:00 horas aproximadamente, usaban uniformes militares y uno de ellos se tapaba la cara con una pañoleta típica del FMLN. Este último portaba un machete y el otro un fusil calibre 22. En el lugar de los hechos se encontraba la víctima, su compañera de vida Marta Gutiérrez, un nieto de Angel Alfaro Henríquez de 11 meses que ella cargaba en brazos, y un vecino, Herminio Platero. A este último lo encañonaron y redujeron, amarrándolo y vendándolo. Luego redujeron a Alfaro Henríquez, amarrándolo y vendándolo también, al tiempo que le decían que venían a matarlo. Efectivamente, procedieron a dispararle a quemarropa cuando éste se encontraba inmovilizado en el suelo. La víctima después de recibir el balazo se dirigió al agresor que usaba el pañuelo en la cara, diciéndole que lo conocía. Este individuo ordenó al otro agresor que rematara a la víctima, lo que efectivamente hizo con el machete. Marta Gutiérrez afirma categóricamente que el hombre que usaba la pañoleta típica del FMLN es Francisco Ramírez, quien se desempeña como Policía de la Armada en el puerto de La Libertad, y quien visitaba con frecuencia su casa.

34. José Santos Vásquez, miembro del FMLN de Acajutla, fue ejecutado el 14 de septiembre de 1993 por cinco sujetos armados que vestían de uniforme y lo esperaban en las cercanías de su domicilio. Aproximadamente una hora antes, los autores registraron su casa y otra vivienda aledaña, ordenando a sus moradores a permanecer en el interior y acostados. La investigación judicial realizada por el Juez de Paz de Acajutla y la verificación de ONUSAL han permitido presumir fundadamente que un particular, por eventual motivación política, pudo haber utilizado agentes de la Policía Nacional para cometer este crimen.

35. Francisco Veliz Castellanos, miembro del Comité Político del PRTC, miembro del Consejo Nacional del FMLN, candidato a diputado suplente de la plancha nacional, ex Comandante del END durante el conflicto armado y gerente de Opinión Pública de

ASPAD (Asociación Salvadoreña para la Paz y la Democracia), fue asesinado el 25 de octubre de 1993 en la 39 Avda. Norte de San Salvador, donde se encuentra ubicado el Kindergarten "Centro de Desarrollo Infantil", en circunstancias en que dejaba a su menor hija en ese establecimiento escolar. El cadáver se encontró boca abajo, en un prado entre la calle y la vereda, con los pies sobre la calle, en las afueras del kinder ya citado. Partes de la masa encefálica y fragmentos de huesos del cadáver se encontraban dispersos en un radio de alrededor 6 u 8 metros de donde estaba.

36. El hecho de no haberse encontrado "tatuaje" en el cadáver y que ningún testigo asegure haber escuchado claramente un disparo, pudiera deberse a que se usó un silenciador en el arma, puesto que según opinión policial este instrumento retiene la pólvora impidiendo la formación de esa marca. La explicación para que algunos testigos escucharan algún ruido podría deberse a que el silenciador fuera de tipo "hand made". La velocidad de la acción criminal, su organización y eficacia, así como el hecho de que no se le substrajesen objetos personales, ni el vehículo, teniendo la víctima las llaves del mismo en uno de los bolsillos del pantalón, además de algunos otros hechos (cambio de camisas de los asesinos), ampara el hecho de que el ataque iba claramente dirigido a quitarle la vida. Asimismo, considerando la condición política de la víctima, la modalidad y la eficiencia de la acción criminal, el lugar y las circunstancias donde ocurrió el hecho, los testimonios recibidos, y el tipo de arma usada, la hipótesis del asesinato político es la más sólida hasta el momento.

37. Eleno Castro, dirigente del FMLN, ex-comandante del ERP y encargado del programa de transferencia de tierras del FMLN, fue asesinado el 30 de octubre de 1993, en el Km.73 de la carretera litoral. Ese día, en horas de la mañana, salió de la ciudad de San Salvador con destino a la ciudad de Usulután para atender una reunión donde se trataría el problema de tierras. Aproximadamente a las 9.00 horas y mientras conducía su vehículo, colisionó con otro que se dirigía en la misma dirección, en el momento de sobrepasar. La víctima se bajó, al igual que un hombre y una mujer que iban en el otro vehículo. Según los testigos, entre los que se encuentran menores de edad que estaban en las cercanías, se habría producido una discusión y el sujeto reconocido como un agricultor de la zona, hizo uso del arma de fuego que portaba impactando tres proyectiles en el cuerpo de Eleno Castro, mientras éste anotaba en un papel el número de la placa del pick up de este sujeto.

38. La mujer que conducía el carro que colisionó con la víctima se encuentra detenida preventivamente por el tribunal. Se trata de la señora Marina Isabel García de Rivas. Su acompañante, el supuesto autor de los disparos y quien es su hermano, Juan Arnoldo García, se encuentra prófugo. Las declaraciones judiciales de Marina Isabel García no coinciden con esta versión de los hechos. Ella ha declarado ante el juez que mientras conducía su vehículo sola, fue interceptada por dos hombres que se subieron al carro e iniciaron la persecución de aquél en que iba la víctima; estos sujetos habrían provocado la colisión y luego ejecutado a Eleno Castro. Sin embargo estos testimonios están sujetos a la evaluación judicial, pues existen declaraciones de testigos circunstanciales en otro sentido y contradicciones con las propias declaraciones de la señora García. En términos generales

las investigaciones del Grupo Investigador Interinstitucional, que afirman la motivación circunstancial del crimen a partir de un altercado en la carretera y señalan a Juan Arnoldo García como el presunto asesino, coinciden en la mayoría de sus evidencias actuales con las investigaciones realizadas por ONUSAL. No obstante, la prueba judicial del testimonio de Marina Isabel García y la captura de Juan Arnoldo García, resultan indispensables para establecer de manera definitiva los hechos y emitir un juicio final sobre la motivación del crimen. Un elemento que ha contribuido positivamente a la investigación de este caso y el de Francisco Ernesto Velis ha sido la decisión del gobierno de solicitar la asesoría técnica del FBI, la Scotland Yard y la Policía Española.

39. En la madrugada del 2 de noviembre, el Sr. Sebastián Araniva Salamanca, cuarto regidor suplente de la Alcaldía de Chinameca y miembro de la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), partido de gobierno, fue ametrallado en su vivienda por cinco sujetos fuertemente armados, dos de ellos vestidos con uniforme militar y uno portando insignias de la 3ra Brigada (San Miguel). Luego del asesinato los homicidas procedieron a registrar la vivienda y a sustraer electrodomésticos y otros bienes de valor. El Sr. Celestino Antonio Cerna Linares, ex alcalde de Candelaria de la Frontera y miembro del Comité Ejecutivo de ARENA de esa ciudad, fue asesinado en horas de la madrugada del día 13 de noviembre, en su propiedad agrícola ubicada en el cantón Casas de Teja. A esa hora, aproximadamente las 5:30 de la madrugada, la víctima llegó en su vehículo hasta el establo de su finca, mientras descendía, fue atacado a balazos por al menos dos individuos. La víctima intentó, infructuosamente, sacar el arma que portaba, cuando fue impactado por cuatro proyectiles en distintas partes del cuerpo. Los individuos le sustrajeron la cartera y el revólver, y huyeron en el vehículo de la víctima. Este fue encontrado más tarde, abandonado en la antigua carretera de Santa Ana a San Salvador. Las investigaciones judiciales vienen siendo realizadas por el Juzgado de Paz de Candelaria de la Frontera y luego por el Juzgado 2º de lo Penal de Santa Ana.

40. El 22 de noviembre, sobre la media noche, Marvin Alexis García Urbina, hermano del alcalde de El Rosario (ARENA), departamento de Morazán, y su señora, Rosa Albertina Luna, fueron despertados por varias personas desconocidas que rodeaban su casa, ubicada en la localidad de San Simón de Morazán. Según un testigo presencial, una de estas personas era Marco Tulio Lima, quien lanzó una granada contra la víctima, ocasionándole la muerte. Lima, quien se encuentra actualmente preso, manifiesta ser el líder del Movimiento Auténtico Cristiano (MAC) de esa localidad.

41. En términos generales las denuncias sobre ejecuciones arbitrarias, aún en los casos en los que se realiza una rápida investigación policial, tienden a quedar finalmente en la impunidad, sea por que no se identifica a los responsables o porque siendo identificados no se produce la captura material. Ello es particularmente grave en aquellos casos en los que por la actividad partidaria de la víctima es lícito presumir como una hipótesis de la investigación la motivación política de los crímenes. Los casos de Francisco García Grande (Cf. VIII Inf. de la Div. de DDHH, Doc. S/26416, p.34), Eleno Castro y Oscar Grimaldi son representativos, pues habiéndose identificado a los responsables no se ha logrado su captura.

El caso Grimaldi es particularmente grave por existir responsabilidad del Estado en la no captura del presunto responsable antes que éste a su vez fuera asesinado.

42. En este contexto, la División de Derechos Humanos está realizando una investigación sobre impunidad, especialmente en relación con las denuncias de ejecuciones arbitrarias en las que no se puede descartar a priori la hipótesis de motivación política o que son resultado del crimen organizado. Un resultado preliminar de dicho estudio indica que la impunidad no ha sido reducida y sigue constituyendo uno de los principales problemas de la administración de justicia, de las violaciones de los derechos humanos y de la alarmante violencia que vive el país. El siguiente cuadro es representativo de esta realidad:

| INDICE DE IMPUNIDAD | |
|---|---------|
| CASOS ANALIZADOS (94)..... | 100.00% |
| RESPONSABLES IDENTIFICADOS | 53.00% |
| RESPONSABLES NO IDENTIFICADOS | 47.00% |
| CAPTURA DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES | 8.52% |
| APERTURA DE PROCESO JUDICIAL | 57.44% |
| SIN SANCION JUDICIAL | 40.42% |
| SANCION CON SENTENCIA JUDICIAL | 1.07% |

43. Estas cifras, no obstante que son preliminares y susceptibles de precisiones, indican "grosso modo" la gravedad del problema de la impunidad que para la División de Derechos Humanos de ONUSAL constituye la causa fundamental del incremento de las violaciones a los derechos humanos y, en gran medida, de la violencia que aflige al país.

2. Tentativas de ejecuciones arbitrarias o extra legales

44. El registro estadístico indica la admisión de 10 tentativas de ejecución arbitraria, una más que en el período precedente. Las tentativas, como actos fallidos en la voluntad de causar la muerte de la víctima, constituyen un fenómeno que se asimila a las ejecuciones extra legales y, en ese sentido, son parte de una situación que amenaza permanentemente el derecho a la vida. En el período se han registrado cuatro tentativas de ejecución arbitraria o extra legal que presentan indicios o evidencias de motivación política: son los casos de Humberto Solórzano Cerén; Osmín Machado; José Gabriel Quintanilla - particularmente grave por la contundencia de la violencia utilizada-; y David Gilberto Vásquez Cea. Tres de las víctimas son miembros del FMLN y una dirigente de la Asociación de Desmovilizados de la Fuerza Armada (ADEFAES).

45. El 3 de noviembre de 1993, José Gabriel Quintanilla, coordinador del FMLN para el municipio de San Jorge, Departamento de San Miguel, fue emboscado por tres sujetos que

lo esperaban a la salida de su casa. Después de amenazarlo lo balearon y huyeron sin sustraerle nada de valor. El día anterior a estos hechos, el Sr. Quintanilla había coordinado la convención municipal del FMLN.

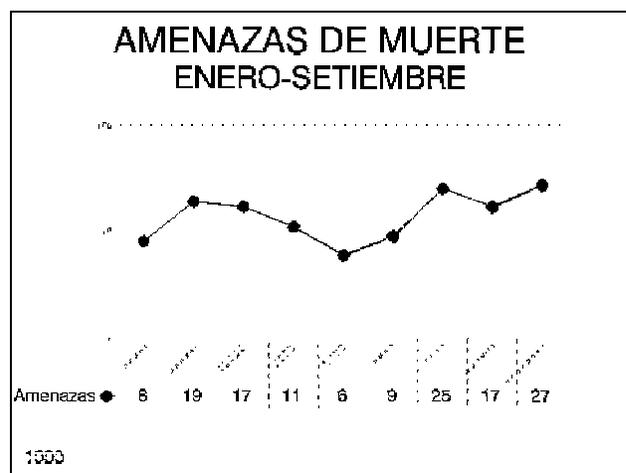
46. Humberto Antonio Solórzano Cerén, miembro de la directiva de la Asociación de Desmovilizados de la Fuerza Armada (ADEFSAES), ex-soldado de la 2a. Brigada de Infantería, fue víctima de una tentativa de ejecución arbitraria, el 9 de octubre de 1993. Ese día, mientras se dirigía a su domicilio por la carretera antigua de Santa Ana a San Salvador, tres sujetos le dispararon a quemarropa cuatro proyectiles calibre 22. Luego de quitarle toda la documentación que portaba sobre la asociación que dirigía, lo abandonaron en la carretera. Su conducción oportuna al hospital de Santa Ana y la operación quirúrgica que se le practicó le salvaron la vida. Las investigaciones hasta ahora han sido infructuosas para determinar la autoría de este atentado. La víctima afirma que su origen es precisamente sus actividades en ADEFSAES y la denuncia pública sobre el incumplimiento de los beneficios acordados a los soldados desmovilizados. Otros miembros de ADEFSAES han denunciado vigilancia proveniente de las FAES. En la mañana del mismo día en que sufriera el atentado había sido amenazado en el cuartel de la 2a. Brigada de Infantería de Santa Ana.

3. Amenazas de Muerte

47. Como se ha señalado reiteradamente en los informes de la División, las amenazas de muerte constituyen una violación al derecho a la vida que se presenta de manera constante en el país y con una tendencia al crecimiento. El incremento cuantitativo parece corresponder al inicio de la campaña electoral, lo que agrava a su vez la situación desde un punto de vista cualitativo, pues las amenazas de muerte han empezado a efectuarse en contra de candidatos y de personalidades políticas.

Estos casos aún son aislados pero sirven para sustentar la reflexión respecto de la adopción de medidas urgentes por parte de las autoridades del gobierno para asegurar un clima electoral que respete la legalidad y que de seguridades a la vida y la integridad personal de los candidatos.

48. José Antonio Cornejo, miembro de las FPL desde su fundación y candidato por el FMLN a alcalde de San Juan Nonualco, recibió en su domicilio, el 11 de noviembre de 1993, una nota firmada por el Ejército Salvadoreño Anticomunista "ESA", en la que se le amenaza de muerte si persiste en su candidatura. La nota señala que este hecho le traería consecuencias graves a su familia y que además "si le pasa un



accidente los terroristas de las FPL se alegrarán de presentar al pueblo un mártir de los escuadrones de la muerte".

49. En la madrugada del 3 de setiembre de 1993, varios individuos desconocidos penetraron en la sede del Partido Comunista, situada en la 8a Avda. Norte, 1-1 de Santa Tecla (La Libertad). Todos los indicios y evidencias indican que esa madrugada, al menos tres personas subieron por la fachada principal de la vivienda colindante a la sede del PC, bajando por la escalera, desde la que, mientras uno permanecía en actitud vigilante, los otros saltaban al patio interior de la sede, quitando unos vidrios del cuarto de baño y penetrando en su interior. Una vez allí entraron a todas las habitaciones, abriendo archivos, cajones y revolviendo la documentación. Pese a que violentaron la mesa del escritorio, no substraieron el dinero guardado en su interior.

B. Derecho a la Integridad Personal

1. Torturas

50. En el período agosto-octubre se han admitido cuatro denuncias sobre torturas, todas ellas introducidas en el mes de setiembre. Esta cifra es la más alta de las registradas en lo que va del año. Los responsables son en la mayoría de los casos miembros de la Policía Nacional. No han sido torturas políticamente motivadas, sino más bien destinadas a obtener una auto inculpación de las víctimas o a conseguir de ellas información vinculada a la lucha contra la delincuencia. De las cuatro denuncias tres han sido verificadas: Manuel de Jesús Hernández, torturado por la Policía Nacional de San Miguel el 17 de agosto; Carlos Alberto Durán Córdoba y otros presos torturados por personal del penal de Mariona; y, Oscar Antonio Salguero, torturado por la Policía Nacional Civil el 22 de octubre. Es indispensable que las autoridades de la Policía Nacional, de la Policía Nacional Civil y de la Unidad Ejecutiva Antinarco tráfico instruyan de manera precisa a sus subalternos sobre el carácter ilegal de cualquier acto de tortura, pero más importante aún es la necesidad que se apliquen las sanciones que la ley manda. Los casos de tortura señalados en los informes VII y VIII de la División de Derechos Humanos aún permanecen impunes.

2. Malos Tratos

51. Las denuncias admitidas por malos tratos son ligeramente menores que en el período anterior. Se han admitido 39 denuncias que, al igual que las registradas entre mayo y julio, significan una sensible disminución de los niveles que habían alcanzado en los primeros meses del año. Tal como se señaló en el VIII informe, es imprescindible que la Policía Nacional y la Policía Nacional Civil continúen aplicando las normas y criterios de conducta que excluyen la aplicación de malos tratos. Si esta ligera tendencia a la disminución se incrementa en los próximos meses podría configurar eventualmente una tendencia a la disminución progresiva de ese tipo de violación. Un factor importante que podría estar

incidiendo en la relativa disminución sobre las denuncias de los malos tratos puede estar relacionado con el despliegue de la Policía Nacional Civil.

C. Derecho a la Seguridad Personal

1. Desapariciones Forzadas o Involuntarias

52. Durante el conflicto El Salvador fue uno de los países que presentó un mayor índice de desapariciones forzadas o involuntarias. La desaparición forzada es una violación que usualmente indica la participación orgánica del Estado o de agentes del Estado en acciones ilegales que denotan una ruptura muy grave de la legalidad. Teniendo en cuenta estas consideraciones, el hecho que nuevamente no se hayan verificado desapariciones forzadas, no obstante haberse recibido ocho denuncias al respecto, constituye una saludable expresión del impacto que han tenido los acuerdos de paz y la nueva institucionalidad democrática en relación con el control de la legalidad de los agentes del Estado en una práctica que en el pasado fue grave y sistemática. La acumulación de 16 meses sin que se haya verificado desaparición forzada o voluntaria alguna muestra que se trata de una tendencia muy positiva.

2. Secuestros y Otras Amenazas

53. Se han recibido seis denuncias de secuestro, contra cinco en el período anterior. Víctimas principales de los secuestros han sido ganaderos y agricultores, quienes a su vez han sido objeto de asaltos y extorsiones. Por amenazas intimidatorias se han admitido 43 denuncias en el período. Es preocupante que un buen porcentaje de estas denuncias se dirija a personas con ostensible actividad política o a miembros de organizaciones laborales o sindicales. En la perspectiva del proceso electoral empieza a notarse la utilización de las amenazas como un ilegítimo medio de intimidar al adversario, lo que evidentemente atenta contra el ejercicio libre de los derechos políticos.

54. Medardo Alfredo Quijano Arriola y José Alberto Orellana fueron secuestrados el 17 de agosto de 1993. Las dos víctimas son ex-comandos urbanos del ERP en Santo Tomás, vinculados con logística. Ahora trabajan como promotores de salud con la Asociación Salvadoreña de Promotores de Salud (ASPS), de la cual es director el Dr. Miguel Orellana. Ambos salieron de la Universidad Luterana en Los Planes de Renderos, tomaron un autobús hasta el Cine Apolo en San Salvador, donde se transferirían a otro bus para dirigirse a sus viviendas en Santo Tomás. Aproximadamente a las 18:30 horas, intentando cruzar la calle en medio de mucho tráfico, se acercó un coche con un hombre armado, quien bajó y obligó a Quijano a entrar en el vehículo, donde lo puso boca abajo. Después hizo igual con Orellana. Dentro del coche los amarraron, los vendaron, y los dejaron en el suelo. Circularon en el carro, mientras iban siendo interrogados, y después de un período impreciso llegaron a una casa a la que fueron introducidos. Dentro de la casa se reinició el interrogatorio en presencia de personas jóvenes (según las voces). No los golpearon ni los maltrataron. En la madrugada los subieron nuevamente en el coche y los llevaron a una

carretera donde los abandonaron, quitándoles la vendas y los lazos y diciéndoles que caminaran sin mirar para atrás, a lo que obedecieron. El interrogatorio consistió de preguntas tales como: ¿qué hace el Dr. Miguel Angel Orellana Mendez?; ¿reúnen al ERP en la ASPS para reuniones políticas?; ¿qué saben de los grupos militarizados en Guazapa?; ¿hacen ustedes trabajo del partido?. La motivación política del secuestro parece evidente y su gravedad se ahonda en el contexto del proceso electoral.

D. Derecho a la Libertad: detenciones arbitrarias

55. Las detenciones arbitrarias se siguen produciendo en términos de constituir situaciones de abuso de poder que no son objeto de las sanciones correspondientes. Este hecho dificulta gravemente la posibilidad concreta para que los esfuerzos que realiza ONUSAL para cooperar con la Policía Nacional Civil resulten globalmente exitosos. Nuevamente en este ámbito la impunidad emerge como un factor que desnaturaliza totalmente el control de la legalidad en la actuación de la Policía Nacional. Es evidente, asimismo, que las campañas de lucha contra la violencia común siempre poseen factores inerciales que culminan en violaciones al derecho a la libertad. Pero el orden público, que es una necesidad ciudadana y un deber del Estado, puede obtenerse con políticas de seguridad que no soslayen el principio y la práctica del apego de la conducta policial a la ley. En el período se han registrado 68 detenciones arbitrarias y un número menor de detenciones por faltas de policía. Sin embargo, estas cifras no indican realmente el fenómeno ni la magnitud del mismo ya que en la mayoría de los casos la población no denuncia las detenciones arbitrarias, sea por desconfianza en la eficiencia de la administración de justicia o por temor a represalias.

E. Libertad de Asociación y goce efectivo de los Derechos Laborales

56. No obstante la existencia de dificultades y de obstáculos al proceso de concertación social que tiene lugar en el Foro de Concertación Económica y Social, la División de Derechos Humanos ha podido constatar que estas dificultades constituyen procesos inherentes a la concertación en un área en la que existen intereses diferenciados. En ese sentido sería una ucronía pensar en un proceso de concertación tripartito entre el Estado, la sociedad y la empresa exento de dificultades, tensiones y aún crisis. Por ello la concertación económica y social debe evaluarse sustantivamente no por los problemas que afronte sino por su capacidad para aislarlos, procesarlos y resolverlos a través de fórmulas de entendimiento y de consenso.

57. La actividad al interior del Foro de Concertación Económica y Social es representativa de ese criterio evaluativo y en ese sentido es posible afirmar que su funcionamiento ha sido y es globalmente positivo, por lo que corresponde encomiar la actitud del Estado, de los trabajadores y de la empresa privada, que han sabido enfrentar dificultades realmente sensibles pero que, sin embargo, han sabido encauzar sus diferencias mediante la perseverancia en el diálogo, obteniendo progresivamente resultados alentadores.

En ese sentido, el 25 de agosto de 1993 el foro pudo superar una situación previa de ausencia de resultados y concertó un programa de trabajo referido a la búsqueda de acuerdos en torno a enmiendas de las leyes laborales sin soslayar la cuestión pendiente de la ratificación de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Se constituyó de esta manera una agenda que incluye la elaboración de un nuevo Código de Trabajo, de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y de la Ley del Seguro Social.

58. Tanto ONUSAL como la Organización Internacional del Trabajo han prestado su permanente cooperación a este proceso. Se han realizado avances sustantivos en la negociación de las disposiciones del nuevo Código del Trabajo y resta solamente la obtención de acuerdos sobre los derechos de negociación colectiva y sobre libertad sindical, para que se tenga finalizado un proyecto de nuevo Código de Trabajo, adecuado a las normas de la Organización Internacional del Trabajo, a las garantías de ejercicio de los derechos laborales y las libertades sindicales y, especialmente, legitimado por un proceso de concertación que le otorgará la legitimidad necesaria para que le permita convertirse en una norma jurídica válida y eficaz.

59. Un hecho de enorme importancia y de carácter muy positivo ha sido la decisión de los tres estamentos de la concertación económica y social de crear un consejo laboral dentro del Ministerio de Trabajo, el mismo que por su carácter permanente y su composición tripartita está destinado a constituir un mecanismo de concertación y conciliación que puede y debe resolver distintas cuestiones relativas al derecho al trabajo de manera oportuna y eficaz, y por esa vía convertirse en un factor de estabilidad indispensable para una dinámica actividad económica.

F. Derecho al Debido Proceso Legal

60. La División de Derechos Humanos en anteriores informes ha señalado con objetividad la persistencia de una insuficiencia sostenida en la administración de justicia, pero al mismo tiempo ha sido clara en señalar la adecuada orientación del proceso global de reformas judiciales que aún se encuentra en una etapa bastante intermedia. Muchas de las apreciaciones efectuadas por la División de Derechos Humanos han sido objeto de comunicaciones por parte de la Corte Suprema de Justicia, expresando su acuerdo o desacuerdo con las mismas. Para el trabajo de verificación activa es sustantivo contar con una reacción rápida y oportuna de las estructuras institucionales responsables o con competencia en los hechos verificados. Más importante aún es que los procesos administrativos para deducir la responsabilidad de los funcionarios judiciales se inicien y lleguen a resultados concretos, sancionándose a los responsables.

61. Los señalamientos efectuados por la División sobre jueces que a juicio de la verificación activa han cometido faltas de función han sido atendidos en un buen porcentaje de casos con prontitud por la Corte Suprema de Justicia, que inició oportunamente los procesos administrativos correspondientes. Se espera que estos procesos puedan resultar en las sanciones pertinentes, hecho que aun no se ha producido.

62. El debido proceso legal constituye a la vez un derecho subjetivo de los ciudadanos y una garantía que el Estado tiene el deber de asegurar. En ese sentido la verificación del debido proceso legal hace relación tanto al deber de garantía que el Estado está obligado a cumplir cuanto al derecho del que es portador el ciudadano respecto de la ejecución plena e imparcial de esa garantía. En el séptimo informe de la División de Derechos Humanos se presentaron los resultados de un estudio acerca de las violaciones al debido proceso legal en el que se señaló que "las principales categorías de derechos vulnerados son las relativas al derecho a ser juzgado por un juez competente en un plazo razonable, al deber jurídico del Estado de investigar y sancionar, el derecho a la defensa y el derecho a no ser coaccionado"; asimismo, en el referido informe se expusieron los resultados de un estudio realizado por la División sobre las infracciones al debido proceso legal en las actuaciones de los jueces, y se indicó que "los resultados de este estudio permiten una aproximación global a las distintas denuncias por infracciones al debido proceso legal cuya responsabilidad no necesariamente corresponde a los jueces en términos individuales, ya que son parte de un problema estructural de la administración de justicia que los acuerdos de paz identificaron como una de las realidades cuya urgente transformación constituía un requisito sine qua non para establecer un moderno estado de derecho".

63. En la verificación de 56 de los casos denunciados a ONUSAL en el término de los tres meses que comprende el presente informe se encontraron irregularidades en la actuación judicial, resultando nuevamente la infracción al derecho a ser juzgado por un tribunal competente la que se presenta con mayor frecuencia (62.5% de los casos), sin perjuicio de que este resultado signifique a su vez una diferencia positiva frente a los resultados del estudio anterior, en el que este rubro representaba el 69.39 de los casos. En el siguiente cuadro se pueden observar los resultados de la verificación:

| VIOLACIONES AL DEBIDO PROCESO LEGAL (AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE) 1993 | |
|---|---------|
| 1.- 56 casos verificados..... | 100.00% |
| 2.- Derecho a ser juzgado por tribunal competente | 62.50% |
| 3.- Negativa a realizar la investigación judicial | 14.90% |
| 4.- Omisión de inspección judicial | 2.94% |
| 5.- Aplicación defectuosa de la ley | 2.04% |

G. Derecho a la Libertad de Expresión

64. Las normas constitucionales, así como una generalizada práctica de gobierno aseguran globalmente en El Salvador un ejercicio adecuado de la libertad de expresión.

65. En ese contexto, que constituye adicionalmente un indispensable referente del proceso democrático y del papel fiscalizador de la sociedad civil en relación a la protección de los derechos humanos, se ha admitido solo una denuncia sobre violaciones de la libertad de expresión. Sin embargo a raíz de los asesinatos de los dirigentes del FMLN, un grupo de manifestantes realizó el 1 de noviembre actos de violencia hostiles contra El Diario de Hoy. Estos hechos de vandalismo significan una inaceptable actitud de intolerancia y de violencia, que atenta contra la libertad de prensa y la libertad de pensamiento. Al mismo tiempo se han registrado hechos muy aislados de intimidación a periodistas igualmente condenables. La Sociedad Interamericana de Prensa en su reunión anual, pudo corroborar la presencia de un ambiente global positivo para el ejercicio de la libertad de prensa en el país y al mismo tiempo condenó enfáticamente los hechos aislados ya referidos.

66. El recrudecimiento de la violencia que tiene como víctimas a dirigentes políticos y el crecimiento extremo de la violencia común, al coincidir con el proceso electoral, demandan por parte de los medios de comunicación el continuar manteniendo una política informativa acorde con los objetivos globales del proceso de paz.

H. Derechos Políticos y Derecho a la Documentación

67. La proximidad de las elecciones implica la necesidad por parte de las autoridades del Estado y de la sociedad civil de una actitud de vigilancia responsable del pleno respeto a los derechos políticos de los ciudadanos sin discriminación de ninguna clase. El proyecto político que encarnan los acuerdos de paz conlleva la decisión consensual de generar un sistema político no excluyente de ningún sistema de ideas ni de cualquier organización que conforme a la ley ingrese a competir en la vida política nacional. En relación a la situación previa al conflicto ello implica un cambio sustantivo, ya que por primera vez en la historia de las últimas décadas en El Salvador las fuerzas sociales que antes insurgieron en el sistema hoy participarán electoralmente dentro del mismo. Ello seguramente constituirá una prueba de conducta democrática tanto por parte de las autoridades del Estado como de los diversos sectores de la sociedad civil, en la que la tolerancia a las ideas del adversario y las prácticas democráticas de competencia electoral deberán primar sobre previsibles tentaciones del recurso ilegal al uso de la fuerza y otros procedimientos incompatibles con el Estado de Derecho.

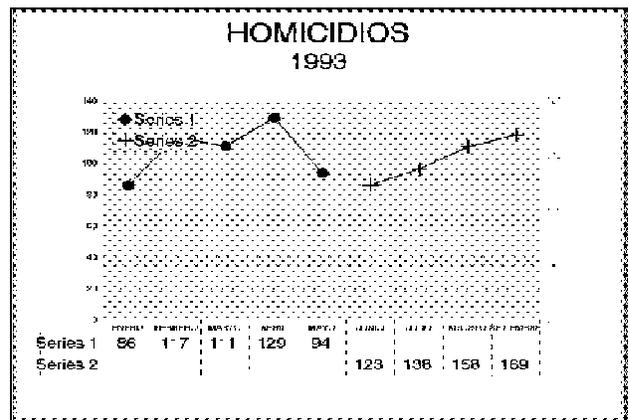
68. La vinculación entre funcionamiento efectivo del sistema político, con legitimidad y eficacia, y la vigencia de los derechos humanos es un asunto sustantivo en el que reside gran parte del futuro democrático de El Salvador. Ello porque usualmente las violaciones a los derechos humanos tienden a agudizarse cuando criterios de intolerancia política suponen el ilegal recurso de la intimidación o la eliminación de los adversarios. El hecho que en la

historia reciente de El Salvador, especialmente en la fase del conflicto armado, ésta haya sido una práctica usual, no significa que dichas prácticas tengan necesariamente que reactivarse en el futuro inmediato. La fortaleza de la determinación democrática y del proceso de ejecución de los acuerdos pendientes, así como la sanción legal a quienes resultasen responsables de estos eventuales actos, deben constituir los elementos de garantía para que la población acuda a las elecciones con la convicción que con dicho acto consolida institucionalmente una opción nacional por la paz, la democracia y los derechos humanos.

69. El hecho que se hayan verificado en los últimos meses diversas violaciones con motivación política indican, por otro lado, que la situación de los derechos humanos durante el proceso electoral será determinante para la legitimidad del proceso. Las violaciones de los derechos de candidatos y miembros de partidos políticos, o la intimidación en razón de la filiación política de las personas crea necesariamente un ambiente de amedrantamiento que puede inhibir la participación política de los ciudadanos en uso legítimo de sus derechos.

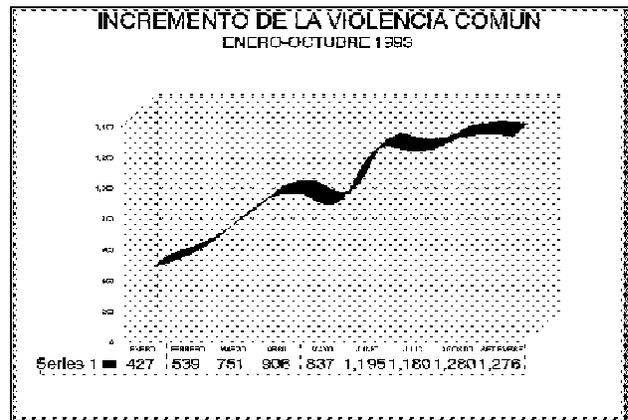
I. La situación de violencia y los derechos humanos.

70. En el sexto informe de la División de Derechos Humanos, publicado el 5 de abril de 1993, se incluyó una sección de análisis de la violencia común teniendo en cuenta el alto índice de criminalidad que ya en ese momento se había detectado y especialmente en el entendido que "La situación de violencia en general es relevante para la evolución de los derechos humanos en la medida que influye en el contexto social en el que deben ejercerse esos derechos y se puede constituir en un marco fáctico que oculte -bajo la apariencia de delito común- graves violaciones a los derechos humanos, como asesinatos políticos". (Doc. a/47/912, pág.42)



71. La evolución de la situación de violencia común en los siete meses posteriores ha confirmado dichas apprehensiones. Entre enero y setiembre de 1993 la violencia común se ha incrementado en un 300%, habiendo pasado de 427 hechos delictivos en el mes de enero a 1,276 en el mes de setiembre. Estas estadísticas se refieren solo a aquellos hechos registrados por ONUSAL, lo que significa que el índice real de la delincuencia debe necesariamente ubicarse en una cota mayor. Es particularmente preocupante el incremento del número de homicidios: 1,125 en nueve meses es decir un promedio de 125 homicidios al mes. De ellos el 64.44% han sido realizados utilizando armas de fuego, en su mayoría armas de uso bélico. El incremento de los homicidios es sostenido. Así, en el mes de enero se registraron 86; en marzo 111; en junio 123; en agosto 158 y en setiembre 169.

72. La División de Derechos Humanos se ve en la obligación de volver a insistir en tres factores de la violencia vinculados a la no ejecución, al retardo o a la aplicación parcial de compromisos derivados de los acuerdos de paz. En primer lugar la recolección de armas de guerra en manos de la población civil que es un problema, que como se ha indicado de manera reiterada, es la causa principal y directa de la contundencia de la violencia que se refleja en el número de muertes. La ley que



permitirá una acción masiva para recolectar las armas de guerra en poder de la población civil todavía no ha sido aprobada por la Asamblea Legislativa y dicha demora no guarda relación con la urgencia imperativa de buscar una solución sustantiva a este problema, ni con las demandas legítimas de la sociedad que ve incrementarse de manera incesante una sensación colectiva de inseguridad. En segundo lugar, las dificultades, insuficiencias y retardos en la disolución de la Policía Nacional y el eficaz despliegue de la Policía Nacional Civil con los recursos adecuados para combatir a la delincuencia. Y, en tercer lugar, las limitaciones del proceso de reinserción de los ex combatientes tanto de la Fuerza Armada como del FMLN. A ello debe añadirse la aún ostensible carencia de la investigación del delito que contribuye a una sensación de impunidad. El propio Secretario General ha expresado su preocupación por el hecho que "se hayan denegado a la Policía Nacional Civil los recursos logísticos y técnicos que necesita, que se hayan introducido militares en la policía, que se haya prolongado la existencia de la Policía Nacional y que se haya denegado a la ONUSAL la información que necesita para sus tareas de verificación" (Cf. s/26790, p.21).

73. La División de Derechos Humanos, a la luz de la existencia creciente de grupos delincuenciales organizados y de la preocupante presencia, comprobada, del delito por "encargo" (homicidios incluidos), tiene la obligación de llamar la atención sobre las interrelaciones que podrían existir entre realidades propias del delito común y violaciones a los derechos humanos con motivación política. Teniendo en cuenta los indicios y evidencias que existen sobre la reactivación de los denominados escuadrones de la muerte y la existencia de organizaciones criminales y de personas que efectúan homicidios por encargo, es legítimo y previsor tener en cuenta esta situación.

II.3 LA VERIFICACION ACTIVA DE OTROS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN LOS ACUERDOS DE PAZ Y QUE POSEEN COMPONENTES DE DERECHOS HUMANOS Y APOYO INSTITUCIONAL

A. La Administración de Justicia

74. Un considerable número de iniciativas legislativas, que son parte de la reforma judicial prevista por los acuerdos de paz, y otras que se derivan de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y de la División de Derechos Humanos aún no han sido adoptadas. Dada la necesidad de una dinámica más rigurosa del cumplimiento de dichos acuerdos y recomendaciones, ONUSAL está consultando con las partes un adecuado calendario de cumplimiento de esas obligaciones. Como parte del proceso que llevará al cumplimiento de estos compromisos, el gobierno ha asumido la positiva iniciativa de remitir a la Asamblea Legislativa anteproyectos de ley referidos a la reforma al Código Procesal Penal, la derogación de la ley de estado peligroso y la derogación de la confesión extrajudicial. La pronta aprobación de estos proyectos de ley por parte de la Asamblea Legislativa, dentro del calendario que finalmente se concerte, serán pasos constructivos en el proceso de reforma judicial. Similar procedimiento debería acordarse para las demás iniciativas legislativas aún no adoptadas, especialmente para aquellas referidas a afirmar la autonomía de la administración de justicia.

75. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, por su parte, ha remitido a la Asamblea Legislativa proyectos de decreto de reformas a la Ley Orgánica judicial y a la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, los mismos que han sido formulados en la Corte "en atención a los compromisos asumidos por el Gobierno de la República en lo referente a la reforma judicial, de conformidad al marco establecido por los acuerdos de paz de Chapultepec". Asimismo el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con la finalidad de "dar cumplimiento a las recomendaciones del Sr. Secretario General de las Naciones Unidas referente a la descentralización de funciones de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia", ha remitido al Ministro de la Presidencia una propuesta de reorganización administrativa para el Organismo Judicial. La División de Derechos Humanos en su sexto informe había recomendado la necesidad de proceder a una reforma orgánica y funcional del Organismo Judicial. Es alentador en la perspectiva del cumplimiento de esta recomendación que la Corte coincida en el principio de la necesidad de esta reforma ya que ello puede constituir el punto de partida para que, a partir de un conjunto amplio y plural de propuestas, incluida la de la Corte, se pueda llevar a cabo el cumplimiento de la recomendación. Por su parte, el Consejo Nacional de la Judicatura ha preparado, asimismo, un proyecto de Decreto modificatorio de la ley de su creación, con la finalidad de adecuarla a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y de La División de Derechos Humanos. ONUSAL viene realizando los estudios técnicos correspondientes de todas estas iniciativas legislativas para verificar su compatibilidad con las disposiciones pertinentes de los acuerdos de paz y con las recomendaciones de la División de Derechos Humanos y de la Comisión de la Verdad.

B. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

76. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos ha continuado realizando sus actividades en la doble vertiente de un esfuerzo sostenido por su fortalecimiento institucional, y un incremento de la cobertura de sus labores de protección de los derechos humanos. En función de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, la Procuraduría

ha iniciado un proceso interno de evaluación de su estructura orgánica y funcional con miras a adecuarla estrictamente a las disposiciones constitucionales y a los requerimientos de un trabajo eficaz de protección de los derechos humanos, que refleje las prioridades que emergen de la situación actual de los derechos humanos en El Salvador. La Procuraduría ha intervenido de manera positiva en la solución de conflictos laborales donde están en juego los derechos humanos. Es particularmente importante el precedente que al respecto constituye la resolución dictada por el Procurador sobre el paro de labores de los trabajadores del sector salud, que finalmente obtuvo una solución de consenso, luego de un paro que duró más de 30 días.

77. La Procuraduría viene recibiendo la cooperación internacional que requieren sus actividades. En la medida en que asuma la totalidad de las facultades que le confiere la Constitución, de manera sincronizada con el fortalecimiento de su capacidad institucional, el esfuerzo de cooperación externa que requiera será mucho más amplio, por lo que la División de Derechos Humanos realiza una exhortación a las fuentes de financiamiento bilateral y multilateral para que respalden este proceso de fortalecimiento de una institución creada por los acuerdos de paz y destinada a ejercer, junto con las organizaciones no gubernamentales, una tarea sistemática de control de la legalidad de los derechos humanos en El Salvador.

78. La División de Derechos Humanos, en esa misma perspectiva, cree conveniente reiterar su recomendación para que la Procuraduría sea dotada por el gobierno central de los recursos que demandan sus actividades en los montos y términos que se deriven de sus planes de acción, así como la necesidad de efectuar las reformas legales correspondientes para que la Procuraduría posea los márgenes de autonomía adecuados en su gestión financiera y presupuestal.

C. Las reformas de la Fuerza Armada y de los cuerpos de seguridad en sus componentes de derechos humanos

79. En sus anteriores informes, la División de Derechos Humanos ha expresado su complacencia por el sentido positivo con que la Fuerza Armada asumió la tarea de cumplir las disposiciones de los acuerdos de paz en relación con los componentes de derechos humanos en la educación militar. El cumplimiento de estos aspectos de los acuerdos continúa realizándose satisfactoriamente con la cooperación técnica de la División de Derechos Humanos.

80. En lo que concierne al perfil de la nueva organización de la Fuerza Armada y al traspaso de las labores de inteligencia al Organismo de Inteligencia del Estado, desde un punto de vista formal, como se ha señalado en anteriores informes, se ha cumplido con las disposiciones establecidas por los acuerdos de paz. Sin embargo, en el sexto informe la División de Derechos Humanos destacó que "es indispensable que en el nuevo organismo de inteligencia se consagren los elementos normativos y funcionales que permitan a la OIE cumplir sus funciones en términos de lo previsto en los acuerdos de paz, que definen la

labor de inteligencia del Estado como una función de éste para el bien común, ajena a toda consideración política, ideológica o de posición social o a cualquier otra discriminación, y del estricto respeto a los derechos humanos... Todo este proceso recién se encuentra en una fase intermedia de desarrollo y se requiere de un tiempo prudencial para que las reformas consoliden una formación profesional eficiente y tributaria a una concepción democrática de la función militar" (Cf.doc. A/47/912 pág.14). En ese sentido es indispensable, en las actuales circunstancias, la estricta sujeción a las disposiciones de los acuerdos de paz en todo lo concerniente a la composición, estructura, personal y funciones del Organismo de Inteligencia del Estado. Las actividades del Batallón de Inteligencia Militar, deben en consecuencia guardar asimismo estricta correspondencia con las disposiciones constitucionales y con las funciones de la Fuerza Armada en una sociedad democrática; es decir, limitarse rigurosamente a la inteligencia vinculada con la defensa nacional. Ello resulta un imperativo de la coyuntura, pues como informó el Secretario General al Consejo de Seguridad, "no resulta totalmente claro que estas disposiciones se hayan cumplido debidamente"... ya que..."también es motivo de preocupación el hecho de que los servicios de inteligencia militar sigan ocupándose de cuestiones relacionadas con la seguridad interna" (Cf. S/26790, p.4 y 22).

III. ANALISIS DE LAS TENDENCIAS DE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SALVADOR

1. Apreciación General

81. Como se ha señalado en la introducción del presente informe, la metodología que ha venido utilizando el Director de la División de Derechos Humanos para poner en conocimiento del Secretario General la evolución de la verificación activa, en cumplimiento del mandato contenido en el Acuerdo de San José, comprendía la realización de informes de coyuntura, cada tres meses, y, luego de períodos agregados, la presentación de evaluaciones destinadas a identificar tendencias más globales del comportamiento de los derechos humanos en El Salvador. En esta oportunidad se presenta una síntesis del análisis de tendencias correspondiente al período de 10 meses comprendido entre enero y octubre de 1994.

2. La paz ha creado mejores condiciones para el respeto de los derechos humanos, cuya realización depende de una rigurosa aplicación de los acuerdos

82. Un primer criterio es el que se refiere a la comparación de la situación de los derechos humanos durante el conflicto armado con la situación existente a partir de la firma de los acuerdos de paz. Esta perspectiva permite determinar el impacto de los acuerdos de paz y su ejecución en la realidad de los derechos humanos, así como establecer el alcance de los cambios en el "medio ambiente" social, político y jurídico en cuyo contexto la población puede o no ejercer sus derechos.

83. Durante el conflicto en El Salvador se suscitaron graves, sistemáticas y masivas violaciones a los derechos humanos. Entre 1980 y 1990 el caso salvadoreño concentró la atención de la comunidad internacional, y el sistema de protección internacional de las Naciones Unidas, a nivel de la Sub Comisión sobre Prevención y Discriminación de las Minorías, de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General, adoptó a lo largo de la década un conjunto de medidas concordantes con la extrema gravedad de la situación. La finalización del conflicto armado y las transformaciones a nivel del Estado y de la sociedad, incluidas las del sistema político, generadas por los acuerdos de paz, han posibilitado un cambio sustantivo y positivo en las condiciones de protección y ejercicio de los derechos humanos. Es un hecho indubitable que las graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos, que dieron origen a ese proceso de control internacional, ya no forman parte de la realidad salvadoreña. El conflicto ha sido sustituido por la paz. Un régimen político excluyente de importantes sectores nacionales ha sido reemplazado por un proyecto democrático que ha integrado a la antigua guerrilla como partido político legítimo. Y está en curso la ejecución de los acuerdos de paz que han significado reformas constitucionales, institucionales y estructurales, todas ellas dirigidas a generar un Estado de Derecho, cuya legalidad es la mejor garantía de la protección de los derechos humanos. En términos generales existe una variación cualitativa de las condiciones sociales, jurídicas y políticas en la que los salvadoreños pueden ejercer sus derechos. En ese sentido, la situación estructural que generó graves y sistemáticas violaciones en la década de los 80, dando lugar a los mecanismos de control internacional en el marco del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, ha sido sustituida por el proceso de construcción de una sociedad democrática reconciliada.

84. No obstante que la ejecución de los acuerdos de paz es un proceso cuyos resultados finales solo se verán en términos definitivos cuando las instituciones y la legalidad democrática funcionen eficazmente, es indudable que la situación de los derechos humanos en el post conflicto presenta, en términos globales, una ostensible mejoría y cuenta con condiciones de "medio ambiente" institucional, político y jurídico radicalmente más favorables que las que existieron durante el conflicto armado. Este primer criterio de análisis permite afirmar que los acuerdos de paz y su ejecución han tenido y tienen un impacto global de excepcional importancia en el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en El Salvador.

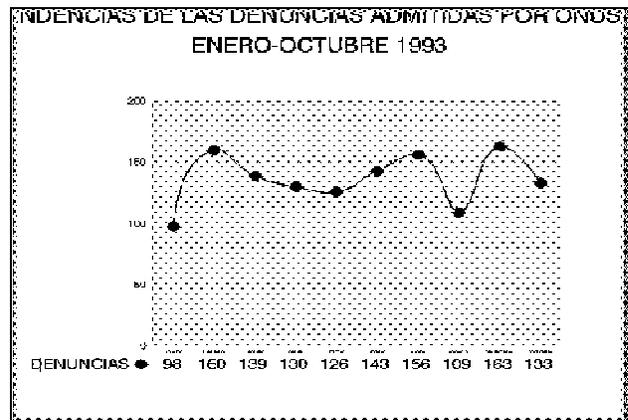
3. Los derechos humanos durante la ejecución de los Acuerdos de Paz: la presencia de una preocupante tendencia regresiva

85. Sin embargo, un segundo criterio para aproximarse a la evaluación de las tendencias en la evolución de la situación de los derechos humanos es el referido ya no a una comparación global entre la realidad existente durante la guerra y los positivos cambios operados a partir de la firma de los acuerdos de paz, sino al juicio específico respecto del goce de los derechos humanos en el contexto de la paz, de la reconciliación nacional, de la aplicación de las reformas estructurales e institucionales y en general de la edificación del Estado de Derecho y la vida democrática. En esta perspectiva, la evaluación debe efectuarse

en función de los hechos y situaciones específicos que se producen y de la rigurosa exigencia del respeto a los derechos humanos que la institucionalidad democrática derivada de los acuerdos de paz exige.

86. Con base en este criterio, un análisis agregado de la evolución de la situación de los derechos humanos en los últimos diez meses permite diferenciar dos fases bastante marcadas. Una primera que comprende los meses de enero a mayo, en los que se registra una evolución ambivalente con fortalezas y flaquezas, en la que se observan evidentes mejorías en situaciones como las referidas a las desapariciones forzadas o a la tortura, así como en el contexto global de las condiciones políticas y jurídicas. Una segunda fase corresponde al período junio-octubre, caracterizado por un agravamiento progresivo de la situación hasta llegar en el mes de octubre a un grave deterioro, determinado por el surgimiento de una violencia selectiva contra ciudadanos con actividad política manifiesta, así como por asesinatos al estilo de los escuadrones de la muerte.

87. En este contexto del tránsito de una situación ambivalente con aspectos positivos, hacia un grave deterioro que ha alertado a la ciudadanía y a la comunidad internacional, los indicadores cuantitativos son bastante representativos. Así, el promedio mensual de ejecuciones extra legales, de tentativas de ejecución arbitraria y de amenazas de muerte ha sido mayor en el período junio-octubre que en los cinco meses precedentes. Los indicadores son similares en los casos del uso excesivo de la fuerza, de los secuestros, de las otras categorías de amenazas, de las violaciones del debido proceso legal y de las detenciones arbitrarias. En el anexo estadístico del presente informe se presentan las estadísticas agregadas de enero a octubre.

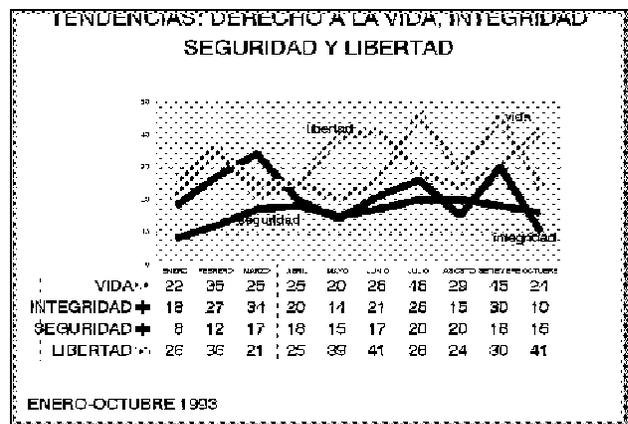


4. Presuntos responsables de violaciones de los derechos humanos: el caso de la Policía Nacional

88. En lo que se refiere a los presuntos responsables denunciados es sumamente grave el caso de la Policía Nacional, que concentra 478 denuncias de un total de 1,357. El alto índice de denuncias contra la Policía Nacional, corroboradas casi en su totalidad por la verificación activa realizada por ONUSAL, indica de manera dramática la incidencia negativa en la situación de los derechos humanos que trae el retardo en la disolución de la Policía Nacional y el correspondiente despliegue de la Policía Nacional Civil.

89. Los Acuerdos de Paz establecieron la creación de la Policía Nacional Civil sobre la convicción de que para garantizar la paz es indispensable que El Salvador cuente con un organismo de seguridad que posea una nueva definición institucional, cuya actuación esté enmarcada dentro de los principios democráticos y la noción de seguridad pública como un servicio del Estado a la ciudadanía; ajeno a toda consideración política, ideológica, de posición social o a cualquier otra discriminación; respetuoso de los derechos humanos y subordinado a las autoridades constitucionales. Es decir, un cuerpo policial sometido al Estado de Derecho y a la legalidad, que reemplace a la Policía Nacional, cuyo rasgo peculiar hasta la actualidad ha sido su conducta arbitraria, discriminatoria, al margen de la legalidad y violatoria de los derechos fundamentales.

90. La verificación activa realizada por ONUSAL establece claramente que la Policía Nacional, durante todo el proceso de transición, ha mantenido y mantiene una conducta que no se adecua a la legalidad y que se expresa de manera sistemática en violaciones a los derechos humanos. Durante el período comprendido entre junio y septiembre del presente año, se ha verificado que la Policía Nacional continúa siendo responsable de ejecuciones arbitrarias, como la realizada contra Héctor David Segovia Verillos, quien el 9 de julio fue ejecutado con posterioridad a su captura, siendo responsables los agentes Enrique Cerna, Dagoberto Estrada Saravia, Luis Armando Laurea y Rudy Sánchez Escobar, de la Quinta Comandancia de la Policía Nacional, en San Miguel, sin que hasta la fecha hayan sido sancionados. Se verificó igualmente la tentativa de ejecución arbitraria de la que fue víctima José Antonio Pérez Hernández, al ser herido de bala como resultado del asalto realizado por dos agentes de la Policía Nacional de Aguilares.



91. Preocupa de manera especial a esta División constatar que, en los últimos meses, nuevamente la Policía Nacional ha recurrido a prácticas de tortura, como las verificadas en el caso de Manuel de Jesús Hernández, quien en la madrugada del 19 de agosto, mientras se encontraba detenido, fue torturado por agentes de la Policía Nacional pertenecientes a la Quinta Comandancia en San Miguel quienes, según los testimonios, se recriminaron por "no haber matado" a la víctima en su momento; también fue torturado Mauricio Gómez Campos por agentes de la Policía Nacional mientras se encontraba recluido arbitrariamente en las bartolinas de la Quinta Comandancia en San Miguel el 6 de septiembre; el móvil de la tortura fue buscar información para condenarlo.

92. De igual forma, la recurrente práctica de malos tratos por parte de agentes de la Policía Nacional evidencia una vez más la arbitrariedad e ilegalidad con la que actúa ese organismo, así como la actitud represiva e intimidatoria que subyace en la formación que

se ha impartido a sus miembros. Son ilustrativos de tal situación los casos siguientes: José Ismael Ochoa Cruz, quien el 12 de agosto fue golpeado en la calle por agentes de la Quinta Comandancia de la Policía Nacional de San Miguel por el hecho de tener tatuajes en sus brazos y en el pecho, posteriormente fue detenido arbitrariamente; Marlon Giovani Hernández Campos, quien el 6 de junio fue objeto de golpes, patadas y culatazos después de haber sido detenido en forma arbitraria y mientras estaba esposado frente y dentro de la unidad de la Policía Nacional de Lolotique; Abel José Padilla, quien fue agredido el 29 de agosto por el comandante de la Policía Nacional de Chalcuapa, Santa Ana, Teniente Adolfo Martínez Zetino, quien ha golpeado en circunstancias similares a otras cinco personas y fue trasladado a ese puesto desde la ciudad de Metapán por mal comportamiento reiterado.

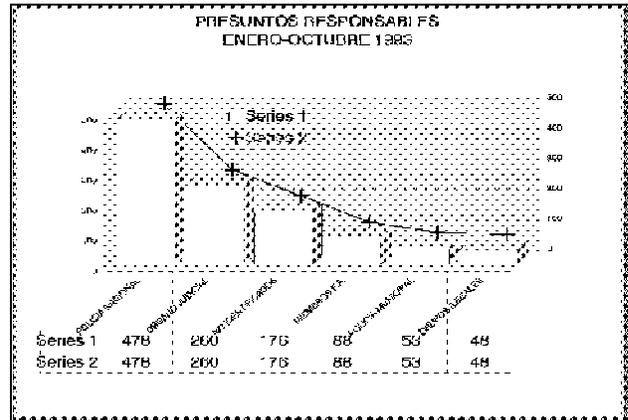
93. Una situación muy similar se evidencia en los casos de uso excesivo de la fuerza. Durante el período a que se refiere el presente análisis de tendencias, resaltan los casos de Ricardo Orellana Valencia, quien al momento de su captura, el 1 de julio, fue fuertemente golpeado por los agentes de la Policía Nacional de Berlín. Los agentes que participaron en la captura son, Jorge Alberto Pameres Mendoza, Ramón Antonio Rivera, Jorge Alberto Ramos Galán, Gerardo Eliseo Quintanilla, Rubén Antonio Guevara Vásquez, Pablo Vitelio Mendoza y Jorge Antonio Reyes Granados. Por otra parte, existen algunos casos de especial gravedad dado que se refieren al empleo abusivo que agentes de la Policía Nacional hacen de sus armas de dotación, de los cuales se reportan dos que han traído como consecuencia la muerte de la víctima: Carlos Alberto Deras Rivas, quien el 7 de julio fue herido de bala por agentes de la Policía Nacional de Mejicanos y posteriormente murió, y Angel Mendoza Villatoro, ultimado por el agente Guillermo Antonio Ortega Campos, de la Policía Nacional de Yucuaiquín, el 19 de julio. Otros casos de uso excesivo de la fuerza ejercida por agentes de la Policía Nacional se registraron contra Julio Cesar Mena Girón, el 13 de septiembre, por parte de la Policía Nacional de San Salvador, José Enrique Santo, por agentes de la Policía Nacional de la Quinta Comandancia en San Miguel y Oscar Amaya Guardado, el 3 de julio, por el agente Juan Pablo Araniva de la Policía Nacional de Mejicanos.

94. Asimismo, agentes de la Policía Nacional valiéndose de su fuero amenazan usualmente a los ciudadanos. Son casos representativos los siguientes: Jorge Alberto Morales Duarte, quien fue víctima de actos intimidatorios por parte de la Policía Nacional de Santa Tecla en razón de sus actividades sindicales y políticas, el 28 de agosto cuando agentes de la PN allanaron ilegalmente la casa de su suegra, Sra. Marina Zúñiga, causando daños materiales. La señora fue posteriormente amenazada; Idalia del Carmen Guerrero Cruz e Hilda Maribel Carrillo Escobar, víctimas de amenazas por parte del agente Alfaro Serrano de la Policía Nacional de Zacatecoluca, conminándolas a desistir de acciones judiciales que tienen por el delito de violación contra Rodolfo Ramírez, quien es guardaespaldas de un coronel de las FAES, de nombre Oscar Rodezno.

95. Una conducta sistemática de la Policía Nacional es la de efectuar detenciones arbitrarias. A título de ejemplo se destacan las siguientes: Betty del Carmen Alvarado Díaz, por la Policía Nacional de Lourdes el 1 de agosto; Juan Diego Aguilar Flores, por la Policía

Nacional de Zacamil, el 1 de junio; Marvin Arnoldo Alvarez Sánchez y José María Hernández, por la Policía Nacional de San Miguel (Quinta Comandancia) el 24 de agosto.

96. Los compromisos para que la Policía Nacional sea disuelta completamente en El Salvador han sido reiteradamente postergados, lo que sin duda ha constituido un factor generador de violaciones a los derechos humanos. Una recalendarización de la disolución de la Policía Nacional es urgente. Ello significará un avance sustancial en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz y una decisión que redundará, a través del despliegue de la Policía Nacional Civil, en condiciones más propicias para el respeto de los derechos



humanos por parte de los cuerpos de seguridad. Sin embargo, en lo que resta de la transición el gobierno tiene la responsabilidad de exigir a la Policía Nacional una rigurosa adecuación de conducta a la legalidad, pues existen indicios y evidencias que en la medida que se aproxima la fecha de su disolución total, la conducta de la Policía Nacional se incrementa en términos de actos ilegales y violadores de los derechos humanos.

5. La reactivación de los grupos ilegales conocidos como escuadrones de la muerte

97. Conforme se acerca la fase final de los acuerdos de paz y especialmente la entrada en vigor del nuevo sistema político, caracterizado por la participación de todos los sectores nacionales, sin exclusión alguna, que habrá de significar la reinserción definitiva de la ex guerrilla en la vida democrática del país, se han ido activando los grupos armados ilegales conocidos en El Salvador como escuadrones de la muerte. Esta situación ha motivado la preocupación del Secretario General, quien en su último informe al Consejo de Seguridad ha señalado que "resultan particularmente inquietantes las actividades de los llamados "escuadrones de la muerte". Adoptando nombres utilizados en el pasado o empleando nombres nuevos, estos grupos ilegales han sido autores de numerosas amenazas de muerte con evidentes connotaciones políticas. Por otra parte, algunos grupos que pretenden tomar la justicia en sus manos contra presuntos delincuentes comunes también recurren a la amenaza de muerte y el asesinato. El surgimiento de organizaciones criminales de este tipo conspira seriamente contra la estabilidad del proceso de paz socavando la confianza y la seguridad que son sus bases principales" (Cf. S/26790, p.11).

98. La Comisión de la Verdad, con sentido previsor, recomendó una investigación de estos grupos con la finalidad de asegurar su eliminación. En la sección del informe titulada "El patrón de los escuadrones de la muerte", la Comisión señaló que estos grupos armados ilegales han sido uno de los "instrumentos más atroces de la violencia que conmovió al país

durante los últimos años... Es necesario adoptar todas las medidas que sean precisas para asegurarse del desmantelamiento de los mismos. A la luz de la historia del país, en este campo la prevención es imperativa" (Informe de la Comisión de la Verdad, NN.UU., 1993 p. 192). En las conclusiones de la referida sección, la Comisión señaló una serie de aspectos del fenómeno que constituyen elementos de juicio que por su carácter prospectivo debieran formar parte del marco de referencia de la investigación de las actividades de estos grupos armados ilegales.

99. La división de Derechos Humanos ha verificado actividades de los "escuadrones", Ejército Secreto Salvadoreño, Brigada Maximiliano Hernández Martínez y "Escuadrón Los Angeles de la Muerte", en los términos referidos en el presente informe. Adicionalmente se tiene conocimiento de algunas estructuras supérstites de organizaciones que en el pasado sembraron el terror, las mismas que se están investigando. Algunos de los militares presos en el penal de Santa Ana por delitos cometidos como integrantes de "escuadrones de la muerte" en la década pasada, han señalado asimismo poseer información sobre actividades y sobre responsables actuales de estos grupos armados ilegales.

100. La conformación del Grupo Conjunto de Investigación de los grupos armados ilegales, sugerido por el Secretario General y por el Consejo de Seguridad, constituye una decisión largamente esperada por la población. Los "escuadrones de la muerte", entendidos como grupos organizados que en forma clandestina y ocultando la identidad de sus miembros ejercen violencia selectiva con el fin de obtener o preservar control político o social, constituyen organizaciones criminales incompatibles con los acuerdos de paz, con la legalidad democrática y con el compromiso de las partes para la consolidación del Estado de Derecho. El hecho que el gobierno haya acogido positivamente la propuesta del Secretario General, y que haya trabajado constructivamente en la conformación del Grupo Conjunto de Investigación, constituye una muestra saludable de transparencia política, de compromiso con la legalidad y de voluntad institucional para llevar adelante una investigación eficaz e independiente, que debe ser valorada positivamente por las fuerzas políticas internas y por la comunidad internacional.

IV. CONCLUSIONES

101. El análisis de coyuntura comprendido en los meses de agosto y octubre de 1993 indica una grave regresión en la situación de los derechos humanos en El Salvador, especialmente por el incremento de violaciones con motivación política y por la realización de crímenes al estilo de los cometidos en el pasado por los escuadrones de la muerte, cuya actividad se ha reactivado en los términos definidos en el párrafo 7 de este informe.

102. En análisis de las tendencias en el período agregado de enero a octubre de 1993, muestra una situación compleja en la que una evolución ambivalente con factores ostensiblemente positivos ha ido adquiriendo un curso regresivo que se ha tornado grave en los últimos meses. Esta situación de las tendencias identificadas por la División de Derechos Humanos de ONUSAL puede agravarse más aún en el curso del proceso electoral

y en el período inmediato post electoral. La verificación de esta hipótesis sería sumamente grave y es deber de todas las fuerzas políticas prevenirla, pues como ha recordado el Secretario General, "el respeto de los derechos humanos es una condición sine qua non para el éxito del proceso de paz y la consolidación democrática" (Cf. S/26790, p.11)

103. Prevenir esta situación es responsabilidad del Estado, del Órgano Judicial, de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, de las fuerzas políticas y sociales y de la población en su conjunto. La violencia que ha emergido en los últimos meses en El Salvador no se ejerce contra un sector social y político sino contra la nación entera, en la medida que atenta contra los acuerdos de paz y la construcción democrática, que constituyen un sólido consenso nacional que aglutina a toda la sociedad política y a la sociedad civil.

104. Una manera eficaz de aislar y eliminar estos focos de violencia debe conllevar una rigurosa ejecución de los acuerdos de paz, especialmente aquellos que inciden directa e indirectamente en la situación de los derechos humanos o de la violencia común. En ese sentido es indispensable, como lo ha señalado el Secretario General, una calendarización de los acuerdos pendientes para su ejecución eficaz. Como ha manifestado el Secretario General, el futuro inmediato de la situación de los derechos humanos dependerá "de la capacidad del país para invertir las tendencias regresivas observadas en los últimos meses; y para asegurar el funcionamiento eficaz de las instituciones creadas por los Acuerdos de Paz, especialmente la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, así como del despliegue efectivo de la Policía Nacional Civil. Los progresos que se hagan dependerán también de la aplicación de las recomendaciones pendientes de la Comisión de la Verdad relativas al poder judicial" (Cf. S/26790, p.21.).

105. Es alentadora, en ese sentido, la positiva reacción del gobierno frente a estos hechos, especialmente, la invitación que cursó al FBI, Scotland Yard y la Policía Española para que expertos de estos cuerpos de investigación asesoren a las instancias nacionales en la investigación de los asesinatos de dirigentes políticos; y, la constitución del Grupo Conjunto de Investigación. Es positiva también la opinión coincidente de los candidatos a la presidencia de la república en el sentido de asumir plenamente los compromisos contenidos en los acuerdos de paz. Asimismo, es urgente e indispensable que la investigación propuesta por el Secretario General sobre los grupos armados ilegales en El Salvador pueda ser iniciada en el más breve plazo posible y contando con un mecanismo de investigación legítimo, confiable y creíble.

106. La grave regresión observada en el período analizado indica la certeza de algunas apreciaciones efectuadas por las organizaciones no gubernamentales, en el sentido que los avances obtenidos en relación al pasado pueden ser fácilmente reversibles dado que el funcionamiento efectivo de las instituciones vinculadas a la seguridad pública, a la administración de justicia y a la protección de la legalidad constitucional de los derechos humanos es aún insuficiente. En esa perspectiva el trabajo de las organizaciones no gubernamentales surge, una vez más, como una insustituible garantía de probada eficacia

en la protección de los derechos humanos y en la denuncia de las violaciones. Las ONGs salvadoreñas constituyen en ese sentido una garantía de protección que la sociedad civil se ha dado a si misma y, por su eficiencia, independencia y libertad de conciencia, constituyen el complemento más funcional a los procedimientos de verificación internacional.

107. De alguna manera los hechos relatados han puesto a prueba la fortaleza de los compromisos sobre derechos humanos que forman parte de los acuerdos de paz. Más allá de cualquier situación perfectible respecto de la cual se haya llamado la atención en los párrafos precedentes, la reacción del Estado y de la sociedad, del gobierno y de los partidos políticos de oposición, de la opinión pública y de la sociedad civil, ha sido de unánime rechazo a la violencia y en particular a la violencia con connotación política. Ello, unido a la voluntad compartida por el gobierno, el FMLN y los demás institutos políticos, para investigar las actividades de los grupos armados ilegales a través del Grupo Conjunto de Investigación, constituyen sólidas realidades que deberían asegurar en el futuro inmediato la superación de los problemas identificados en el presente informe.

(Cuadros del 1 al 7)
